Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 04 de marzo de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115. fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO: correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo

Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3291/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 10 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

- I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

 a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

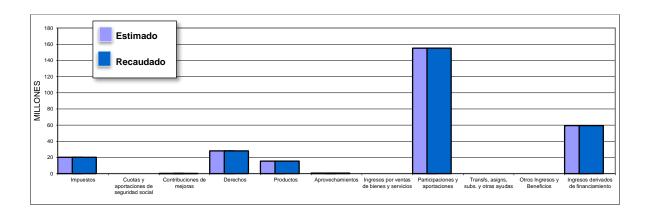
<u>D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y</u> EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
			1	1
1	Impuestos	20,178,520	20,178,519	100%

2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	76,643	76,643	100%
4	Derechos	28,082,258	28,082,259	100%
5	Productos	15,404,345	15,404,345	100%
6	Aprovechamientos	500,434	500,434	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	155,058,951	155,058,951	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	59,428,829	59,428,829	100%

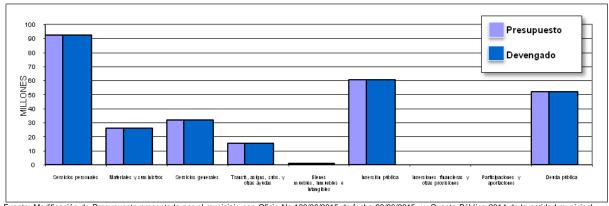




Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	92,458,278	92,458,279	100%
2000	Materiales y suministros	26,093,545	26,095,916	100%
3000	Servicios generales	31,907,813	31,907,809	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	15,161,276	15,161,276	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,029,551	1,029,552	100%
6000	Inversión pública	60,429,671	60,429,671	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	52,194,078	52,194,080	100%

Total 279,274,212 279,276,583



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No.163/06/2015 de fecha 23/06/2015 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASE I

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- b. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- d. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-01-001-0001.-FOLIO No. 1236 y 1237.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron póliza de cheque por concepto de "Pago a personal laborando en este H. Ayuntamiento, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2014", se anexa póliza contable de egresos en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es la relación de las personas que recibieron el pago de la segunda guincena de enero de 2014, especificando nombre y monto, documento que permite conocer el nombre de los servidores públicos que recibieron el pago en estudio, remitiendo además las listas de raya de la quincena referida, misma que al ser analizadas se advierte que las personas que recibieron el pago quincenal, firmaron de recepción del pago, constatando de esta manera el destino final de los recursos. Por último, remitieron copias de los nombramientos y contratos de cada una de las personas que recibieron el pago, documentos mediante los cuales se advierte que los beneficiados tienen una relación laboral con el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, razón por la cual tienen derecho a recibir el pago quincenal de su sueldo, justificando con ello el gasto observado, constatando que el mismo se encuentra relacionado con las actividades propias de las administración municipal, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas

municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5-1-3-3-1.- FOLIO No. 1650 A 1652.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Pago de escrituración en donación de predio", se anexa póliza de cheque y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada de acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, constatándose que dentro de los registros contables, se encuentra reconocido el gasto en comento. Aunado a lo anterior, anexaron copia certificada de escritura pública, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documento legal que soporta el pago por concepto de escrituración, constatando de manera documental que efectivamente se realizó la protocolización ante notario de la donación de los predios antes referidos a favor de la entidad auditada. Por último, anexaron copias de las altas en el patrimonio de bienes inmuebles, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación de los bienes inmuebles en el patrimonio municipal, acreditando que los mismos son propiedad del municipio y que tiene la libre posesión para su uso dentro de las funciones municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-33.- FOLIO No. 406 A 408.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "reparación de transmisión usada de retroexcavadora", se anexa póliza de cheque y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada de acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, constatando que dentro de los registros contables, se encuentra reconocido el gasto en estudio. De la misma manera, remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, constatando que los sujetos responsables del gasto

erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. Asimismo, anexaron la bitácora, elemento mediante el cual se constata que el prestador de servicios contratado realizó los trabajos a favor del municipio, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, por último remiten copia certificada de alta patrimonial de la maquinaria reparada, elemento mediante el cual se constata que la maquina en las cuales se realizaron las reparaciones que originaron el gasto en estudio, forma parte del patrimonio municipal y la misma se encuentra destinada a las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual se determina procedente el pago efectuado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5-1-3-2-1.- FOLIO No. 1531 A 1535.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron órdenes de pago – recibo por concepto de "Pago de arrendamiento del inmueble", se anexa contrato de arrendamiento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación, como lo es copia certificada de acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, constatando que dentro de los registros contables del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento. De la misma manera, remitieron copia certificada de contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como también el origen de la obligación de pago por parte del entidad auditada, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento legal; aunado a lo anterior remitieron el acta circunstanciada, documento legal que consta que el bien arrendado fue utilizado para el destino estipulado dentro del contrato arrendado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5-2-4-3-001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JULIO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de "Anticipos por elaboración de uniformes para programa de las Escuelas públicas ciclo escolar 2014 – 2015 y compra de pantalones y faldas escolares", se anexan transferencias electrónicas, órdenes de pago y facturas; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar el programa que originó el gasto en comento; además remitieron copias certificadas de las actas de ayuntamientos, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de las erogaciones en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, verificando que dentro de los registros contables se encuentra reconocidos los gastos en comento.De la misma manera, presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado. Aunado a lo anterior, anexaron copias certificadas de las constancias de entrega de uniformes escolares, en las cuales se especifica nombre de la escuela, domicilio, nivel escolar, cantidad total de uniformes recibidos, nombre y firma del Director de la escuela y nombre y firma del Coordinador representante del municipio, mismas que se encuentran debidamente soportadas mediante las relaciones de los alumnos beneficiados con la entrega de uniformes y útiles escolares, especificando nombre de la escuela, clave, zona escolar, domicilio, nivel escolar, nombre del alumno, sexo, talla, grado, grupo, nombre del padre o tutor, domicilio y teléfono, elementos que acreditan que los uniformes adquiridos fueron debidamente distribuidos entre los planteles educativos del municipio auditado, constatando de esta manera el destino final de los artículos adquiridos con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo menoscabo a las arcas municipales. Por último, remitieron el acta de fallo del Comité de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; documento mediante el cual se constata que se realizaron las gestiones administrativas por parte del órgano colegiado municipal competente para seleccionar el proveedor contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5-1-3-2-1.- FOLIO No. 100 A 107.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron órdenes de pago-recibo por concepto de "pago de arrendamiento de inmueble ubicado en la calle Escobedo de esta ciudad para utilizarse como estacionamiento de este H. Ayuntamiento", se anexan pólizas de cheque, contrato de arrendamiento, carta poder y copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copias certificadas de las actas de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal para la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los

análisis de pagos, constatando que dentro de los registros contables del ejercicio auditado, se encuentra reconocidos los gasto en comento. De la misma manera, remitieron copia certificada de contrato de arrendamiento constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento legal; aunado a lo anterior remiten el acta circunstanciada, documento legal que consta que el bien arrendado fue utilizado para el destino estipulado dentro del contrato arrendado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-04-005.- FOLIO No. 1150 A 1154.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Pago de la flotilla de vehículos de este ayuntamiento correspondiente al mes de julio 2014", se anexa, comprobante de la transferencia electrónica y relación del número de pólizas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada de acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, verificándose que, dentro de los registros contables del mes de julio del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento.De la misma manera, remitieron copias certificadas de las facturas digitales, en las cuales se especifica número de póliza, periodo cubierto y monto, comprobantes fiscales que soportan el gasto en estudio, remitiendo además copias certificadas de las pólizas de seguros de automóviles residentes emitidas por la aseguradora, expedidas a favor del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en las cuales se especifica datos del vehículo y detalle de cobertura, documentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones de los seguros contratos, validando con esto que la empresa aseguradora cumplió con la entrega del documento que certifica que los vehículos al efecto reportados en efecto cuentan con la cobertura de seguro, que dio motivo al egreso reportado. Aunado a lo anterior, proporcionaron copias certificadas de las altas en el patrimonio municipal de los vehículos del ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, documentos que al ser analizados se constata que los vehículos que cubren cada una las pólizas de seguro presentadas, corresponden a unidades propiedad de ayuntamiento y que las mismas se encuentran asignadas a las diferentes dependencias municipales, justificando con ello los pagos realizados por conceptos de los seguros vehiculares, toda vez que se acreditó de manera documental que cada uno de los vehículos asegurado, se encuentran destinados para el desarrollo de las gestiones municipales, razón por la cual resultan procedentes los gasto observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Por último, remitieron las cotizaciones mismas que al ser analizadas, se corrobora que el

proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-01-001-0083.-FOLIO No. 181 A Y 181 B.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron transferencia electrónica por concepto de "pago total de la factura No. 590 y anticipo de la factura No. 589, hospedaje a Grupo Modelo", se anexa solo la transferencia electrónica del pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, esto al integrar el acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, confirmando que, dentro de los registros contables del mes de abril del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento. De la misma manera, remitieron el contrato de prestación de servicios, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, constatando que el municipio de se obligó a cubrir el pago de hospedaje, verificando que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. Aunado a lo anterior, proporcionan informe de actividades por parte del Patronato Organizador del Carnaval 2014, mediante el cual señalan las actividades desarrolladas dentro de la celebración del carnaval 2014; soporta mediante el reporte de actividades de las edecanes, señalando fecha, hora, lugar y actividades, remitiendo además la memoria fotográfica en la cual se advierten las diversas actividades desarrolladas por el personal de la empresa en el Carnaval 2014, elementos mediante los cuales se constata que la empresa contratada otorgó los servicios pactados, razón por la cual se determina procedente el pago efectuado por concepto de hospedaje, tal y como se estipuló en el documento legal, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Por último, remitieron copias certificadas de las facturas por concepto de hospedaje, comprobantes que soportan la erogación en estudio, motivo por el cual, se tiene por acreditado en su totalidad el gasto reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-04-001.- FOLIO No. 508 A 514.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de

Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Adquisición de motocicleta para el departamento de Agua Potable y Alcantarillado", se anexa póliza contable de diario, comprobante de transferencia bancaria y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada de acta de ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la erogación observada, constatando que se erogaron los recursos conforme a lo autorizado. De la misma manera, acompañaron copia certificada de alta patrimonial, documento con el cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del vehículo en el patrimonio municipal, acreditando que dicho automotor es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso de la unidad dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005.- FOLIO No. 420 A 423.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Pago de multa de la SEMADES", se anexa póliza de cheque, póliza contable de movimientos y recibo oficial de la Secretaría de Finanzas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de recibo oficial de ingresos, acompañado de la copia certificada de la ficha de depósito a la cuenta a favor del ayuntamiento y copia certificada de estado de cuenta bancario, s municipales de la erogación observada, adjuntando de la misma manera, copia certificada de ficha de depósito a la cuenta a favor del ayuntamiento, subsanando el gasto observado, sin que con ello implique un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5-2-4-3-3.- FOLIO No. 191 A 193.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago – recibo por concepto de "Apoyo al centro universitario de la Costa Sur de Jalisco, para evento "3er Encuentro Internacional de Centros Educativos para el desarrollo Sustentable", se anexa póliza de cheque y copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada de acta de ayuntamiento, constatando que

existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, corroborándose que, dentro de los registros contables del mes de agosto del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada de la solicitud de apoyo firmada por el superior de la institución educativa, verificando de esta manera que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir el apoyo económico por parte del ayuntamiento: soportando su solicitud mediante copia del programa del evento a realizarse por la III Reunión de los Centros Regionales de Experiencia en Educación para el Desarrollo Sustentable, clarificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. Por último, anexaron copia certificada de la solicitud de apoyo económico por el concepto de Música, en el mismo se requiere que el apoyo económico a nombre del representante del grupo musical, constatando que existió petición por parte del centro universitario para que el recurso fuera entregado a la persona que recibió la erogación, sin que se advierta con ello ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-04-001-0034.-FOLIO No. 389 A Y 389 B.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron transferencia electrónica por concepto de "Pago total de la Factura, señalización de la conexión vial", se anexa solo la transferencia electrónica; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados como lo es acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, confirmando que, dentro de los registros contables del mes de agosto del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento.De la misma manera, remitieron copia certificada de la factura digital, comprobante que soporta el gasto en estudio. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados manifestaron en vía de aclaración, que la factura referida corresponde a la compra de señalización y no a una prestación de servicios, toda vez que la empresa solo suministró la señalética y el personal adscrito realizó los trabajos de colocación, razón por la cual no se celebró contrato de prestación de servicios, en base a lo antes expuesto se procedió a verificar el comprobante multicitado constatado que el concepto del pago corresponde a la compra de señalamientos, comprobando de esta manera que el pago observado no se deriva de una prestación de servicios, razón por la cual no se celebró un contrato de prestación de servicios, sin que con ello se cause un menoscabo a las arcas municipales. De la misma manera, remitieron copia certificada de la bitácora de los trabajos de construcción de la glorieta en entronque, colocación de carpeta asfáltica, machuelos y señalética, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, elemento en el cual se especifican las

actividades ejecutadas dentro de las cuales se encuentra la colocación de señalética en la obra, misma que fue colocada por el personal de obras públicas municipales, anexando además copia certificada del croquis de ubicación de la señalética, elemento técnico que permite verificar la ubicación exacta en la cual se colocó cada uno de los señalamientos comprados, remitiendo además el reporte fotográfico en el cual se puede advertir la señalética, constatando con lo antes expuesto es destino final de los señalamientos comprados con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5-1-3-2-2.- FOLIO No. 1618 A 1626.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago - recibo por concepto de "Pago de arrendamiento de bodega utilizada para almacenamiento de uniformes, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2014", anexando la póliza de cheque, contrato de arrendamiento y copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada de acta de avuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, comprobando que, dentro de los registros contables del mes de agosto del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento. De la misma manera, remitieron copia certificada de contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento legal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5-1-3-8-2.- FOLIO No. 3012 A 3014.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago recibo por concepto de "Pago del 2do lugar en la categoría de Noveles Creadores, segundo de Bienal a la obra titulada "Tatoo"."; se anexa póliza de cheque y copia del pasaporte No. 08140046523; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo son acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la

erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, comprobando que, dentro de los registros contables del mes de octubre del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la solicitud de apoyo por parte del superior de la institución educativa, verificando de esta manera que existió requerimiento por parte del centro universitario para recibir el apoyo económico por parte del municipio auditado; por último, proporcionaron copia certificada de convocatoria por parte de institución educativa que pidió el apoyo, en la cual se publican las bases para participar en dicho evento, requisitos y recepción de las obras, proceso de selección de obras y los premios a otorgar, dentro de los cuales se encuentra la premiación para el segundo lugar en la categoría de novelas creadores, advirtiendo que el premio ofrecido es coincidente con el apoyo solicitado, justificando con ello el gasto en estudio sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-01-001-0091.-FOLIO No. 171 A 174.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Pago de servicio de Mantenimiento de Herrería en la Iglesia Catedral de esta ciudad", se anexa póliza contable de diario, transferencias electrónicas factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo son acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, comprobando que, dentro de los registros contables del mes de octubre del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada de contrato de prestación de servicios, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento legal. Por último, adjuntaron copia certificada de la bitácora, documento técnico en el cual se describen los trabajos ejecutados, mismos que se encuentran soportados con la memoria fotográfica en la cual se advierten los trabajos relacionados con el mantenimiento de la herrería de la catedral del municipio, elementos mediante los cuales se verifica que el prestador de servicios contratado dio cabal cumplimiento con sus obligaciones a favor del ayuntamiento, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco: se analizaron pólizas de egresos y diario por concepto de "Pago de servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas de información", se anexan transferencias electrónicas y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento, constatando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para adquirir el sistema contable que originó el gasto en comento. De la misma manera, remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los pagos realizados, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el documento legal; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de las facturas constatando de esta manera que se presentaron los comprobantes fiscales de cada uno de los gastos en estudio, motivo por el cual, se tiene por comprobado en su totalidad el monto ejercido al ser coincidentes los montos y conceptos que se reportan en dicho documentos respecto de lo reportado. Aunado a lo anterior, anexaron copia certificada del listado de servicios y actividades realizadas, en el cual se señala el número de folio, fecha, nombre de quien solicita, especificaciones del servicio y descripción de los trabajos ejecutados, además se remitieron las relaciones de actualizaciones a los sistemas, señalando número de folio, sistema o módulo al cual se realizó la actualización dentro los cuales se encuentra egresos, control financiero, contabilidad, presupuesto de egresos, sistema integral de administración y utilitarios, documentos que permiten constatar de manera fehaciente que la empresa contratada otorgó los servicios a favor de la de entidad auditada, dando cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-04-001-0036.- FOLIO No. 2990 A 2993.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron transferencia electrónica por concepto de "complemento total para el pago de factura", se anexa comprobante de la transferencia, orden de compra y factura ilegible; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada,

como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento, constatando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para adquirir el sistema contable que originó el gasto en comento, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, constatando que, dentro de los registros contables del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento. De la misma manera, anexaron copia certificada de la factura comprobante fiscal que soporta la erogación en estudio, aunado a lo anterior, cabe señalar que en el escrito de respuesta manifestaron que el municipio no cuenta con almacenes, el proveedor va suministrando lo requerido en la obra, por lo cual al realizar el análisis de la factura antes mencionada, se advierte que dicho comprobante fiscal, cuenta con el sello de la Dirección de Obras públicas, señalando que ese documento forma parte del expediente de obra, constatando de esta manera que el material pagado fue adquirido para ejecutar una obra. Por último, anexaron copia certificada de los números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados con el material adquirido, además remiten copia certificada de la bitácora de obra en la cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, elementos que permiten verificar la realización de los trabajos para los cuales se compró el material, constatando de esta manera el destino final de los materiales comprados con recursos públicos, verificando que los mismos fueron destinados a la ejecución de obra pública, justificando con ello la erogación realizada, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-001.- FOLIO No. 708 A 717.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Adquisición de un compactador de basura de carga trasera de 12 YDS, cubicas para este ayuntamiento", se anexa póliza contable, comprobaciones de transferencias electrónicas y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, constatando que, dentro de los registros contables, se encuentra reconocido el gasto observado. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada de alta patrimonial, documento con el cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del vehículo en el patrimonio municipal, acreditando que dicho automotor es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso de dicha unidad dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se hace constar el nombre del servidor público responsable del resguardo

del bien mueble. Por último, remitieron las cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5-2-04-03-001.- FOLIO No. 654 A 665.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco: se analizaron orden de pago por concepto de "compra de Útiles escolares para alumnos del municipio en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, programa Entrega de Útiles escolares", se anexa póliza contable de diario, comprobaciones de transferencias electrónicas y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar el programa que originó el gasto en comento; remitiendo además copia del Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del programa "Mochilas con los útiles", documento legal que permite constatar que existió acuerdo de voluntades entre las partes para ejecutar el programa que origino el gasto en estudio. De la misma manera, exhibieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado. Aunado a lo anterior, anexaron copias de los oficios mediante los cuales remite a la secretaría la comprobación de la entrega de apoyos del programa Mochilas con los útiles, los cuales describen nombre de la escuela y nivel escolar, mismos que se encuentran debidamente soportadas mediante las relaciones de los alumnos beneficiados con la entrega de uniformes y útiles escolares, especificando nombre de la escuela, clave, zona escolar, domicilio, nivel escolar, nombre del alumno, sexo, talla grado, grupo, nombre del padre o tutor, domicilio y teléfono, elementos que acreditan que los uniformes adquiridos fueron debidamente distribuidos entre los planteles educativos del municipio auditado, constatando de esta manera el destino final de los artículos adquiridos con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo menoscabo a las arcas municipales. Por último, remitieron el acta del fallo del Comité de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, documento mediante el cual se constata que se realizaron las gestiones administrativas por parte del órgano colegiado municipal competente para seleccionar el proveedor contratado; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5-1-3-3-1.- FOLIO No. 4349 a 4351.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Trámites notariales para protocolización de préstamo", se anexa póliza de cheque y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es acta de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal de la erogación en estudio, adjuntando copia certificada de los análisis de pagos, corroborándose que dentro de los registros contables del ejercicio auditado, se encuentra reconocido el gasto en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-04-001-0020.- FOLIO No. 83 a 88.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Pago de la primera estimación y finiquito de la obra de Construcción de Infraestructura para uso industrial en esta Ciudad, Agroparque Industrial, primera etapa", se anexa póliza contable, comprobante de traspaso, comprobante de transferencia bancaria, póliza contable y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar el gasto, como lo es copia certificada de acta de sesión de ayuntamiento, constatando que existió validación por parte del máximo órgano municipal para concluir la obra en estudio. Además, remitieron el expediente de la obra, mismo que se encuentra integrado por el contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, además presentan el presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, soportado debidamente con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuesto, además remiten la estimación uno finiquito con sus números generadores elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite

corroborar que todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, elementos técnicos y legales que permiten verificar la ejecución de los trabajos, constatando de esta manera que el contratista dio cabal cumplimiento a sus obligaciones, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Aunado a lo anterior, se manifestó en vía de aclaración como fue liquidada la obra en estudio, manifestación soportada con las pólizas, los comprobantes de transferencias bancarias, recibos de ingresos, así como la póliza de diario por concepto reclasificación de la póliza de la cuenta general a nombre de la empresa contratada, anexando póliza de cheque, con la leyenda de "Cancelado", constatando de esta manera que no se hizo el pago, copia certificada del análisis de orden de compra, en el cual se registra compromiso de pago a favor de la contratada, además remiten copia certificada de consulta de análisis de saldos contables por cuentas específicas del ejercicio 2013, de la cuenta contable a nombre: de la empresa contratada, documentos de los que se desprende que existió un faltante por liquidar, mismo que se canceló durante el ejercicio fiscal auditado, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se aclaran y justifican los reportes realizados en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE REDES SANITARIAS, BANQUETAS Y PAVIMENTOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro , Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la calle Benito Juárez, incluye sustitución de redes sanitarias, banquetas y pavimentos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en los planos de obra y ubicación, los cuales contienen las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra, constatando que se otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en los mismos para poder realizar la obra, además remitieron copia certificada del presupuesto, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; mismo que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los

conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; además se integra el programa de obra documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, por último anexaron copia certificada del proyecto técnico de la obra, el cual contienen el calendario de ejecución, conceptos a ejecutar, metas, justificación, croquis, resultados y beneficios de ejecución, impacto o incidencia regional, factibilidad del proyecto y análisis de alternativas; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron, los soportes analítico comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos, con los que aclararon y justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos "Excavación en caja a nivel de subrasante utilizando equipo mecánico en material clase A tipo II"; "Acarreo en camión de volteo de material producto de la extracción para abrir cajón"; "Sub-base compactada al noventa y cinco por ciento (95%), del banco propuesto por el municipio"; "Formación y compactación de base granular, h=20 cms. de espesor, utilizando material de banco"; "Pavimento de concreto hidráulico, f'c=300 kg/cm2 TMA 3/4" RN"; Limpieza gruesa durante la obra, para volúmenes mayores"; y "Limpieza fina de la obra para entrega, para volúmenes mayores"; elementos que al ser analizados se constata que no existe diferencia entre el volumen pagado y el volumen ejecutado, justificando con ello las diferencias detectadas durante la visita de auditoría, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA DELEGACIÓN DE AHUACAPÁN, SEGUNDA ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de agua potable en la Delegación de Ahuacapán, segunda etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en la certificación del acuerdo de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio; de la misma manera, remitieron copia certificada del convenio de concertación, documento legal que constata que existió acuerdo

de voluntades por las partes para destinar los recursos en la realización de la obra materia de la presente observación. De la misma manera, agregaron copias certificada de los recibos de ingresos, verificando de manera documental el ingreso a las arcas municipales de la aportación por parte del gobierno estatal; asimismo, anexaron copia certificada del oficio de aprobación de inversión, acreditando que existió validación de la aplicación de los recursos para la relación de la obra por parte de la autoridad competente; por último, adjuntaron copia certificada del acta de entrega-recepción de la obra, documento que constata que la obra en estudio se encuentra concluida y en operación; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos, con los que aclararon y justificaron fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado, consistentes en los contratos de arrendamiento de maquinaria pesada y equipo menor, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también la obligación de pago por parte de la entidad auditada, toda vez que en cada uno de los documentos se estipula el costo por día del equipo arrendado, mismo que al ser analizado corresponde al costo cobrado en cada una de las facturas observadas, verificando que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado; de la misma manera remiten copia certificada de la tarjeta de análisis de precio unitarios de la maquinaria, documento que refleja el importe por unidad, la cual permiten corroborar que los acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se cobraron en razón de lo contratado; acompañado de su respectiva bitácora de control de la maquinaria arrendada, elementos técnicos en los cuales se especifica fecha, trabajos ejecutados y número de horas y días trabajos, mismos que al ser cuantificados en su totalidad resultan coincidente con los días cobrados en la facturas observadas, además remiten los croquis de obra, elementos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada; por último, se adjuntan copias certificadas de acta de finiquito de contrato de arrendamiento de maquinaria pesada y equipo menor, documento que constata que la conclusión de los servicios de arrendamiento, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se verifica que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago realizado por concepto de renta de maquinaria, son que se advierta ningún tipo de diferencia en el servicio prestado a favor de la entidad y el servicio cobrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "TRABAJOS DE EMPEDRADO EN LA CALLE ALLENDE EN LA DELEGACIÓN DE EL CHANTE; EMPEDRADO Y HUELLAS DE CONCRETO EN LA CALLE ALLENDE, EN EL CHANTE (EMPEDRADO Y LIMPIEZAS)".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Trabajos de empedrado en la calle Allende en la Delegación de El Chante; Empedrado y huellas de concreto en la calle Allende, en El Chante (empedrado y limpiezas)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, en lo correspondiente a la obra ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, remitieron certificación del acuerdo de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio; de la misma manera remiten copia certificada del Convenio de Concertación, documento legal que constata que existió acuerdo de voluntades por las partes para destinar los recursos en la realización de la obra materia de la presente observación, remitiendo además copia certificada de los recibos de ingresos, verificando de manera documental el ingreso a las arcas municipales de la aportación por parte del gobierno estatal; asimismo anexan copia certificada del oficio de aprobación de inversión, acreditando que existió validación de la aplicación de los recursos para la relación de la obra por parte de la autoridad competente. De la misma manera, agregaron copia certificada del plano de obra, que contienen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra en estudio, de igual forma remiten copia certificada del presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el gasto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo presupuestado; aunado a lo anterior adjuntan copia del programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de construcción, como también, agregaron copia certificada de los números generadores elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, adjuntando croquis mismos que permite constatar la ubicación de los trabajos realizados y memoria de gastos integrada por las nóminas de mano de obra, comprobantes fiscales de la compra de materiales y renta de maquinaria, remitiendo además la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, remitiendo además el acta de entrega recepción de la obra, de con la cual se acredita que la obra se encuentra

terminada y entregada a entera satisfacción. Como también, los sujetos auditados completando el expediente de la obra, en lo que respecta a la obra adjudicada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de concurso por invitación, al añadirse copia certificada del acta de apertura, remitiendo además copia certificada del acta de junta de aclaraciones y el acta de fallo y adjudicación del concurso, documentos que permiten constatar que se realizaron los procedimientos administrativos y legales para efectuar la adjudicación de la obra mediante la modalidad de concurso por invitación; además remitieron copia certificada del contrato de obra pública a base de precios unitarios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. De la misma manera, complementan el expediente técnico de la obra mediante copia certificada del presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; aunado a lo anterior adjuntan copia del programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de construcción, remitiendo además copias certificadas las fianzas para debida inversión del anticipo y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones con lo cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, por último, adjuntaron copia certificada de la bitácora de obra instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra contratada. Asimismo; los sujetos auditados perfeccionaron el expediente de la obra, en lo concerniente a la obra adjudicada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de concurso por invitación y del convenio modificatorio en monto contratado, toda vez que adjuntaron copia certificada del padrón de contratista mediante el cual se constata que la empresa contratada se encuentra registrada ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Jalisco, anexando además, copia certificada de las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador del concurso por invitación, agregándose copia certificada del contrato de obra pública, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, anexaron copias certificadas del presupuesto inicial, al que acompañaron el presupuesto correspondiente al Ademdun, mismos que permiten verificar el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el gasto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón

de lo contratado y presupuestado; adjuntándose copia del programa de obra, signado los servidores públicos autorizados, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de construcción, además, remitieron copia certificada de la minuta de entrega recepción de obra y el acta de recepción física de la obra, así como el acta de finiquito y extinción de derechos, documentos mediante los cuales se atestiqua de manera documentada que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como también incluye el respectivo finiquito, acreditando que la obra se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza juridica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron, los expedientes técnicos que justifican los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado, mismos que se encuentran integrados por las tarjetas de análisis de precio unitarios de cada una de las maquinarias documentos que refleja el importe por unidad, la cual permiten corroborar que los montos reportados en cada uno de los recibos de ingresos corresponden a los costos unitarios por hora máquina, acompañado de sus respectivas bitácoras de control de las maquinarias elementos técnicos en los cuales se especifica fecha, trabajos ejecutados y número de horas y días trabajados, mismos que al ser cuantificados en su totalidad resultan coincidentes con los días y horas reportados, además remiten los croquis de obra, elementos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se verifica el cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello las diferencias detectadas durante la visita de auditoría, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CASA DE LA CULTURA EN AUTLÁN DE NAVARRO (CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA CASA DE LA CULTURA).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro , Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la

obra denominada "Casa de la Cultura en Autlán de Navarro (Construcción de Biblioteca Municipal en la Casa de la Cultura)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es el dictamen técnico en el cual se resuelve otorgar un anticipo del 50% para realización de la obra en estudio, por contar la obra con condiciones particulares a diferencia de otras obras y debido a la alza de precios de algunos insumos, justificando con ello la entrega de una anticipo mayor al 25% de conformidad con lo establecido en la ley de la materia. De la misma manera, remiten copia de la bitácora de obra instrumento técnico en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, en relación al avance constructivo que tiene la obra; remitiendo además copia de la memoria fotográfica en la cual se advierten los trabajos de construcción de la obra materia de la presente observación. Aunado a lo anterior, remitieron copias certificadas de las solicitudes de prórroga signadas por el representante legal de la empresa contratada, documentos mediante los cuales se advierte que existió requerimiento por parte de la empresa contratada para ampliar el periodo de construcción al efecto agregaron copias certificadas de las autorizaciones de prórroga, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales para prórroga el periodo de ejecución de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "COLONOS ALAMEDA SEGUNDA SECCION PRIMERA ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Colonos Alameda Segunda Sección Primera Etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio por medio del cual el urbanizador, solicita la recepción de las obras de urbanización en estudio y el oficio emitido por la dependencia municipal, que corresponde a la constancia de obras concluidas conforme a los proyectos autorizados, evidencias documentales con las que se constata que las obras de urbanización concluyeron dentro del periodo de vigencia de la licencia, razón por la cual no resulta procedente el cobro por concepto de ampliación de la licencia, toda vez que el periodo que transcurra entre la solicitud de recepción y la protocolización de la entrega y recepción, no depende del urbanizador por tratarse de gestiones administrativas internas del municipio, las cuales no pueden generar cobros por concepto de ampliación de la licencia, sin que se advierta con ello una omisión por parte de los responsables del gasto que generen un menoscabo a las arcas municipales, para dar el debido cumplimiento a

las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "PARAISO CAÑAVERAL PRIMERA ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Paraíso Cañaveral" Primera Etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar las acciones instauradas por las autoridades municipales, a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, lo anterior, en virtud que presentaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos por concepto de la cuantificación del pago de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "RESIDENCIAL PROVIDENCIA SEGUNDA ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Residencial Providencia Segunda Etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del convenio de pago en parcialidades de derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento, segunda etapa, fraccionamiento "Residencial Providencia", documento legal que permite constatar que existió acuerdo de voluntades entre las partes para liquidar en parcialidades el concepto en estudio. Aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar el cumplimiento de lo pactado, remitieron copias certificadas de los recibos oficiales de Agua Potable y Alcantarillado, verificando de manera documental que el urbanizador dio cabal cumplimiento al pago de concepto observado, sin que se advierta ningún tipo omisión por parte de los responsables del gasto que pudieran ocasionar un menoscabo a las arcas municipales, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la

normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "RESIDENCIAL PROVIDENCIA TERCERA ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Residencial Providencia Tercera Etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los recibos oficiales por concepto de pago de infraestructura e incorporación de unidades de consumo del fraccionamiento en estudio, importe que es superior al monto observado, constatando de esta manera que el urbanizador dio cabal cumplimiento al pago de concepto en estudio, sin que se advierta ningún tipo omisión por parte de los responsables del gasto que pudieran ocasionar un menoscabo a las arcas municipales, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: " VILLAS TAURINAS 2DA. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Villas Taurinas 2da etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de los recibos de ingresos, importe que coincide con saldo pendiente por cubrir por los derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, departamentos, cuartos con servicios, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado. Aunado a lo anterior, agregaron copia certificada de los oficios mediante los cuales se autorizan prórroga de la licencia de urbanización, remitiendo además copia certificada de los recibos oficiales, documentos mediante los cuales se constata que el urbanizador efectuó los pagos de refrendo de la licencia en estudio, verificándose que durante el ejercicio fiscal auditado la licencia del fraccionamiento en estudio se encontraba vigente, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la recisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

UNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.